



CONTRATO No. CAS-AD-101-2019-CON-01

Monto Total \$1,999,972.22 I.V.A. incluido
Vigencia: del 02 de diciembre de 2019 al 20 de diciembre de 2020

Contrato de prestación del "Servicio de Talleres de Innovación en los Planteles y CAST del Sistema CONALEP".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE TALLERES DE INNOVACIÓN EN LOS PLANTELES Y CAST DEL SISTEMA CONALEP"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP Y POR LA OTRA **RECURSOS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **GILBERTO PINEDA GARZA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa, No. **AA-011L5X001-E135-2019**, dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 42 Y 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 y 55 de su Reglamento, a favor del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para realizar el **"Servicio de Talleres de Innovación en los Planteles y CAST del Sistema CONALEP"**, El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33301, presupuesto autorizado mediante suficiencia presupuestal 00000176, 01164, autorizada por la Dirección de Administración Financiera del **"CONALEP"**.

DECLARACIONES

I.- De "EL CONALEP"

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148,
Móctepoc, Estado de México, tel. 01 (55) 54803700



Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-101-2019-CON-01

I.2. Que la M. en H. P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**, como consta en el acuerdo emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria SE/11-18/03.01, R, de fecha 20 de abril de 2018, expedido por el Lic. Juan Manuel Mancilla López, Secretario Técnico de la Junta Directiva de **"EL CONALEP"**, el 25 de abril del mismo año, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018; función 1.9.1 del Manual General de Organización de **"EL CONALEP"**, numeral 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y mediante Escritura Pública número 150,091, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121, de la Ciudad de México., facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha.

I.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número **CNE-781229 BK4**.

I.5.- Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **calle 16 de septiembre No. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II. 1. Es una sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública **No. 80,368**, de fecha 26 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del **Lic. Juan Manuel García García, asociado con el Lic. Manuel García Cirilo, Titular de la Notaría No. 129**, del municipio de San Pedro Garza García, del estado de Nuevo León, México, e inscrita bajo el folio mercantil número 8767, de fecha 08 de septiembre de 2003, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **Anexo A: escritura pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 2. Su **apoderado** legal es el **C. GILBERTO PINEDA GARZA**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante la escritura que se describe en la declaración que antecede, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas, limitadas, o han sido modificadas. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo B": poder del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.3. El **apoderado** legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica, con Credencial para Votar con Fotografía número ^{se elimino} expedida por el Instituto Federal Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **"Anexo C": identificación del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 4. Su representado poderdante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el folio: **G3626016** cuya constancia de inscripción corre

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148,
Metepec, Estado de México, tel. 01 (55) 54803700



Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

TRC*lam



agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluyen como objeto de la sociedad, entre otros: proporcionar los servicios de capacitación, asesoría, consultoría, que las instituciones educativas, empresariales y de investigación requieran en lo general y en lo particular para la educación, capacitación y entrenamiento, basado en tecnologías.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **RD10308261B5**, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D**.

II. 8. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alfonso Reyes No. 2916, colonia Villa de los Pinos, Monterrey Nuevo León México, C.P. 64770, mismos que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **"Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 9. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. 10.- Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"EL CONALEP"** el **"Servicio de Talleres de Innovación en los Planteles y CAST del Sistema CONALEP"**, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

El CFDI, deberá describir los servicios de acuerdo al presente contrato, el precio unitario, los descuentos que en su caso correspondan, el total, desglosando el impuesto al valor agregado, señalando el número de contrato, debiendo contener todos los requisitos fiscales vigentes, estar avalada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

Lugar de prestación, fecha y responsable de supervisar los servicios:

Lugar: La totalidad del servicio contratado deberá ser entregado mediante un acto de entrega recepción al CONALEP, previa liberación técnica de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

La solución deberá entregarse en:

En los planteles de la Ciudad de México y Estado de Oaxaca, del Sistema CONALEP, que se designen, a más tardar 15 días hábiles posteriores al fallo, bajo previa liberación técnica de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas a través de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación, la cual es el área responsable de la parte técnica de la adquisición.

Vigencia del servicio: 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo más un periodo de 12 meses.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar a **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.



VIGENCIA

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del **02 de diciembre de 2019 al 20 de diciembre de 2020**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio.

GARANTÍAS.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del **02 de diciembre de 2019 al 20 de diciembre de 2020, más un periodo de noventa días naturales**, periodo en el que se realizarán los servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas; cuando los productos y servicios no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

CONTRATO No. CAS-AD-101-2019-CON-01

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES OCTAVA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

NOVENA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148,
Metepec, Estado de México, tel. 01 (55) 54803700



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAFATE
gob.mx/conalep

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

TRC*lam



La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA PRIMERA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El **"CONALEP"** durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que el servicio cumpla con los términos y condiciones pactadas, a través del personal que designe la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, de conformidad con el Anexo F del presente contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los productos del servicio que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica para su reposición, de manera inmediata, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Sexta de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL CONALEP"** podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA TERCERA. **"EL CONALEP"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA. **"EL CONALEP"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

- Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato, el Anexo F y todos los documentos que integran el contrato mismo;



- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entrega la póliza de responsabilidad civil;
- No preste el número de servicios mínimos;
- No entregue la fianza de cumplimiento en los términos y plazos establecidos en este contrato, o la entregue en un porcentaje distinto al solicitado;
- Acumule penas convencionales que rebasen el monto de la fianza de cumplimiento;
- Acumule deductivas que rebasen el monto de la fianza de cumplimiento, o
- Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y
- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido



adjudicado el contrato, **"EL CONALEP"** podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA. De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y con los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento, el CONALEP aplicará la pena convencional siguiente:

En el evento de que el Proveedor realice con retraso la implementación total del servicio materia de contratación, de conformidad con los términos y condiciones previstos en esta convocatoria, deberá cubrir una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del costo unitario del servicio contratado, más el correspondiente impuesto al valor agregado, por cada día natural en que esto ocurra.

En el evento de que una vez concluida la implementación el Proveedor se retrase en la realización de cualquiera de las actividades previstas en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas", deberá cubrir una pena convencional equivalente a \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural en que no hubiere cumplido puntual y totalmente con las actividades respectivas.



El monto de las penas convencionales generadas no podrá exceder el equivalente al 10% del importe máximo de contrato.

En el supuesto de que el monto total de las penas alcance el límite establecido, el CONALEP podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

PENAS CONTRACTUALES

Se aplicarán por los daños y perjuicios generados a **"EL CONALEP"** a sus servidores públicos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, causados por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato y su Anexo F, por lo que se aplicará una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales, deducciones y penas contractuales, serán calculadas y comunicadas por la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y se determinará en función de los Servicios no proporcionados o la calidad de los mismos.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACION DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. **Acta constitutiva.**
- B. **Poder Notarial.**
- C. **Identificación oficial vigente.**
- D. **Registro Federal de Contribuyentes.**
- E. **Comprobante de domicilio.**
- F. **Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México, tel. 01 (55) 54803700





NOTIFICACIONES.

DÉCIMA NOVENA. Para todo lo relativo al presente contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre No. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Avenida Alfonso Reyes No. 2916, colonia Villa de los Pinos, Monterrey Nuevo León México, C.P. 64770.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA. El presente contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México, tel. 01 (55) 54803700





CONTRATO No. CAS-AD-101-2019-CON-01

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 03 de diciembre de 2019.

POR EL **"CONALEP"**

P.A.

BELEN DIAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

POR EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**

GILBERTO PINEDA GARZA APODERADO
LEGAL DE RECURSOS DIDÁCTICOS, S.A. DE
C.V.

TESTIGO

MIGUEL ANGEL LÓPEZ LEÓN
COORDINADOR DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

TESTIGO

IVÁN FLORES BENÍTEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS
APLICADAS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, **RECURSOS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.**, con fecha 03 de diciembre de 2019.

ANEXO A: Acta constitutiva.

ANEXO B: Poder Notarial.



NOTARIOS ASOCIADOS
LIC. MANUEL GARCÍA CIRILO
LIC. JUAN M. GARCÍA GARCÍA
CALLE DE LA FORTALEZA 100
NUEVO LEÓN, MÉXICO
TELÉFONO 461 10 00

NOTARIOS ASOCIADOS

LIC. MANUEL GARCÍA CIRILO
TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 62

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA
TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 129

LIBRO NUMERO 212..... FOLIO 42396.....

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 80,368 OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO.....

EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, a los 26 (veintiséis) días del mes de Agosto del 2003 (dos mil tres), ante ml Licenciado

JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 129 (ciento veintinueve).

Asociarlo con el Licenciado MANUEL GARCÍA CIRILO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 62

(sesenta y dos), ambos con ejercicio en el Primer Distrito y Actuando en el Protocolo de éste último,

comparecieron la señorita NANCY LEONOR PINEDA ALANIS y la señora NORA ANGELICA PINEDA GARZA,

por sus propios derechos, a quienes Yc., el Notario doy fé de conocer personalmente y considero con capacidad

legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario y MANIFESTARON.....

Que ocurren a formalizar un CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA BAJO LA FORMA DE CAPITAL

VARIABLE, el cual se registrá por lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales y en lo no previsto, por las

disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles conforme a las siguientes:.....

CLAU S U L A S

C A P I T U L O I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.....

PRIMERA: La Sociedad que se constituye por este instrumento se denominará "RECURSOS DIDACTICOS", e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".....

SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto social el siguiente:.....

1).- Comercialización, distribución, fabricación, autoría o creación de productos educativos basados en las tecnologías de la informática, que ayuden, faciliten y mejoren, en lo general y particular: la enseñanza, el aprendizaje, la capacitación y el adiestramiento, en las personas, instituciones educativas, de investigación y empresariales.....

2).- Comercializar, fabricar, distribuir o licenciar cualquier producto, equipo, aparato, instrumento, artículo, mobiliario, accesorio, consumible y en general cualquier insumo, que las Instituciones educativas, empresariales, de investigación, y el público en general, requieran para impartir, recibir y administrar: educación, capacitación y entrenamiento, de cualquier tema, materia, área del conocimiento, ciencia o tecnología.....

3).- Creación, autoría, producción, distribución, difusión e impartición de: cursos, materiales didácticos y contenidos formativos: en forma escrita, audiovisual, multimedia, en cd-rom, en dvd-rom, en VHS, presencial, remota, virtual, a distancia en Internet, Intranet o redes locales.....

4).- Proporcionar los servicios de: Capacitación, asesoría, consultoría, que las Instituciones educativas, Empresariales y de investigación requieran en lo general y en lo particular para la educación, la capacitación y el entrenamiento, basados en tecnología.....

5).- Comercialización de Tecnología Electrónica, Programas de Computación, Computadoras, Periféricos, accesorios, y en general cualquier producto que tenga que ver con el giro de la Computación.....

6).- Proporcionar cualesquiera de los servicios de apoyo del giro de la Computación, tales como Mantenimiento Correctivo y Preventivo de equipos electrónicos, arrendamiento de equipos, servicios de tiempo compartido y de hospedaje de Páginas WEB en Internet o Intranet, Desarrollo e Implementación de Software Outsourcing, etc.....

7).- Importar y/o Exportar cualquiera de los Productos mencionados en los incisos anteriores.....

8).- Compra, Venta, arrendamiento de inmuebles y vehículos de transporte, relacionados con el ejercicio del negocio.....

9).- Celebrar todos los actos y otorgar los documentos que fueren necesarios para realizar plenamente los objetos mencionados así como todos aquellos que sean anexos o conexos e incidentales y en general llevar a cabo toda clase de operaciones mercantiles o civiles necesarias para dicho objeto.....

10).- Compra, venta, posesión, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, gravar, administrar y en general negociar con toda clase de bienes muebles, maquinaria o equipo, por cualquier título o carácter legal.....

---- 11).- Promover, constituir, organizar, explotar o tomar participación en el capital de todo género de Sociedades Mercantiles y Civiles, Asociaciones, Uniones, Corporaciones o empresas industriales, comerciales, turísticas, o de cualquier otra índole, nacionales o extranjeros, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos, o a través de cualquier otro medio legal, así como enajenar, gravar o de cualquier forma disponer y realizar todo tipo de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales, activos y derechos.

---- 12).- La compra-venta, producción, importación, exportación, enajenación, arrendamiento o subarrendamiento, o por cualquier título legal, respecto de toda clase de equipo, maquinaria, herramientas, aperos, utensilios, enseres, semovientes, artículos, mercancías, bienes muebles y demás materiales que se relacionan o sean propios para la realización de los fines sociales.

---- 13).- La obtención y aprovechamiento, por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones o asignaciones que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social.

---- 14).- Adquirir, suscribir, administrar, endosar, enajenar y en general realizar toda clase de operaciones permitidas por la Ley con acciones, obligaciones, bonos, títulos, partes de interés, participaciones o valores de cualquier especie.

---- 15).- Compra, venta, emisión, suscripción, endoso, aceptación y aval de títulos de crédito o valores y en general la realización de toda clase de operaciones permitidas por la Ley con valores y títulos de crédito de las que no estén expresamente reservadas a las Instituciones de Crédito.

---- 16).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el Extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal o apoderado, de toda clase de empresas o personas dentro o fuera de la República Mexicana, así como establecer Sucursales o Subsidiarias.

---- 17).- Importar, exportar, comprar y vender, distribuir, comercializar, procesar, transportar, administrar toda clase de productos, enseres y materiales.

---- 18).- Adquirir, poseer en propiedad, utilizar, vender, ceder, arrendar o explotar patentes registrados en la República Mexicana, así como permisos, privilegios, inventos, mejoras y procesos, marcas y nombres comerciales relacionados o útiles para la sociedad.

---- 19).- Celebrar, hacer y otorgar contratos o convenios de cualquier naturaleza y descripción, con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, corporación, unión, municipio, estado, cuerpo político, gobierno o dependencia de los mismos.

---- 20).- La realización, celebración y ejecución de toda clase de actos, servicios, operaciones, contratos y convenios que sean necesarios o convenientes para desarrollar el Objeto Social de la Sociedad.

----- TERCERA:- El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de MONTERREY, NUEVO LEON, pero podrá abrir Oficinas o Sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.

----- CUARTA:- La duración de la Sociedad será por el término de (99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su Escritura Constitutiva.

----- QUINTA:- La Sociedad tendrá la Nacionalidad Mexicana, por lo que los Socios Fundadores y los futuros que la Sociedad llegue a tener convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, reduciéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"

----- SEXTA:- La Sociedad y sus Accionistas para casos de conflicto entre unos y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES



NOTARIOS ASOCIADOS
 LIC. MANUEL GARCÍA CIRILO
 LIC. JUAN M. GARCÍA GARCÍA
 Calle Doctor GARCÍA GARCÍA
 No. 1000, Col. ALVARO OBREGÓN
 PUEBLA, PUEBLA

NOTARIOS ASOCIADOS

LIC. MANUEL GARCÍA CIRILO
 TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 62

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA
 TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 179

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento).

SEPTIMA.- El Capital Social es Variable; el Capital Social Mínimo Fijo se eliminan datos monetarios

cada una, las cuales cuando se emitan formarán la Serie "B"

OCTAVA.- La Sociedad está obligada a llevar un Libro de Registro de Acciones, en el que se asentarán los nombres, domicilios, nacionalidad de los Accionistas, número de acciones que posean indicando la serie, clase o cualquier otra particularidad, así como también se inscribirán las transmisiones que se efectúen; así mismo llevará un Libro de Registro de Aumentos, las exhibiciones y Disminuciones del Capital Social.

NOVENA.- Todas las acciones confieren iguales derechos e imponen las mismas obligaciones. Deberán reunir los requisitos del Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único y llevará adheridos cupones numerados para el pago de dividendos y contendrán el texto de la cláusula quinta de los presentes Estatutos, e indicarán la Serie a la que pertenezcan.

DECIMA.- Los Aumentos o Disminuciones del Capital Social en su parte Variable podrán ser hechos por resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyen el aumento inmediato anterior. La Asamblea respectiva fijará los términos y bases en que deban de llevarse a cabo los Aumentos o reducciones del capital social. Los accionistas gozarán del derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social, en proporción al número de sus acciones, conforme al Artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todo Aumento o Disminución del Capital Social deberá inscribirse en un Libro de Registro que para tal efecto llevará la Sociedad; así mismo los accionistas gozarán del derecho preferente para suscribir las transmisiones de acciones que se efectúen, en proporción al número de sus acciones.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA.- Los Accionistas reunidos en Asamblea General con las formalidades que prescriben estos Estatutos, constituyen el poder supremo de la Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes o disidentes.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año, en la fecha que señale el Administrador Único o Consejo de Administración, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a fin de tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas.

DECIMA TERCERA.- Las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por los Comisarios salvo los derechos que concede la Ley a los accionistas para obtener judicialmente la publicación de la convocatoria.

DECIMA CUARTA.- La convocatoria para Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberá hacerse por medio de la publicación de un Aviso en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, o en otro de los de mayor circulación que se publiquen en el domicilio de la Sociedad, cuyo aviso deberá aparecer por una sola vez cuando menos quince días antes de la fecha señalada para la reunión. La convocatoria expresará el día, lugar y hora en que deberá celebrarse la Asamblea, contendrá la Orden del Día, e irá firmada por quien la haga. El requisito de la publicación de la convocatoria no será necesario si en el momento de la votación está representada en la Asamblea la totalidad de las acciones. La segunda convocatoria que se hiciera por no haberse obtenido quórum en virtud de primera, deberá ser hecha con mención de tal circunstancia, dentro de los 5 cinco días siguientes a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria y publicada con 5 cinco días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

----- DECIMA QUINTA:- En las Asambleas Generales sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la Orden del Día, que formulará para el caso el Administrador Único o el Consejo de Administración.-----

----- DECIMA SEXTA:- Para concurrir a las Asambleas Generales y tomar parte en ellas, los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía o en alguna Institución de Crédito de reconocida solvencia de la República o del Extranjero, a satisfacción del Administrador Único o del Consejo de Administración. Los títulos de las acciones o certificado de su depósito deberán presentarse a la Compañía cuando menos veinticuatro horas antes de la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. La Compañía expedirá una constancia que acredite el carácter de accionista y el número de acciones que represente. Esta constancia será presentada en la Asamblea. Las acciones depositadas o los certificados respectivos sólo se devolverán a los accionistas cuando hubiere terminado la Asamblea y contra la entrega de esa constancia.-----

----- DECIMA SEPTIMA:- Todo accionista tiene derecho a asistir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado, bastando al efecto simple Carta-Poder. No podrán ser Mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad. Los representantes legítimos, tutores, albaceas y síndicos, podrán ocurrir a las Asambleas en nombre de sus representados.-----

----- DECIMA OCTAVA:- La Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente instalada a virtud de primera convocatoria, si concurren accionistas que por lo menos representen el 50% cincuenta por ciento del capital social; en caso de segunda convocatoria, se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que representen los accionistas concurrentes y sus decisiones serán válidas sólo si se toman por el voto favorable de accionistas que representen la mayoría presente. La Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente instalada a virtud de primera convocatoria, si concurren accionistas que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social, en caso de segunda convocatoria, se instalará legalmente, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus decisiones serán válidas, en ambos casos, sólo si se toman por el voto favorable de accionistas que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.-----

----- DECIMA NOVENA:- Presidirá la Asamblea el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración o quien normalmente deba sustituirlo en sus funciones; en defecto de ellos la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario de la Asamblea el que lo sea del Consejo; a su falta o si la sociedad estuviere regida por un Administrador Único, será Secretario, pudiendo no ser accionista, la persona que designen por mayoría los accionistas concurrentes. El Presidente designará dos Escrutadores. Las votaciones serán económicas a menos que tres, por lo menos de los accionistas pidan que sean nominales. De toda Asamblea de accionistas se formulará una Acta que se asentará en el Libro respectivo, y deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario y los Escrutadores, así como por el o los Comisarios que hubieren asistido. Se agregarán al Apéndice de cada Acta los documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea.-----

----- VIGESIMA:- En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cada acción dará derecho a un voto.-----

----- VIGESIMA PRIMERA:- Se necesita acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria: I.- Para la prórroga o disolución anticipada de la Sociedad.- II.- Para el aumento o reducción del capital social en parte fija o del número y valor de las acciones en que se divide.- III.- Para el cambio de objeto de la Sociedad.- IV.- Para la transformación de la Sociedad.- V.- Para el cambio de nacionalidad de la Sociedad.- VI.- Para la fusión con otra u otras Sociedades.- VII.- Para emitir acciones privilegiadas o de goce, para amortizar la Sociedad sus propias acciones, para emitir bonos y obligaciones.- VIII.- Para hacer cualquier otra modificación al contrato social.- IX.- Para los demás asuntos que la Ley o el Contrato Social exijan quórum especial.-----

----- VIGESIMA SEGUNDA:- El Administrador Único, o en su caso los Consejeros y los Comisarios de la Sociedad, no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación del Balance o a sus responsabilidades. Los Accionistas que en alguna operación determinada tengan por cuenta propia o ajena, algún interés contrario a la Sociedad, no podrán votar en las deliberaciones relativas.-----

----- VIGESIMA TERCERA:- Si por algún motivo no pudieren tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del Día, en la fecha para la cual haya sido convocada la Asamblea, ésta podrá celebrar Sesiones en los días que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

----- CAPITULO IV -----



NOTARIOS ASOCIADOS
LIC. MANUEL GARCÍA GARCÍA
LIC. JUAN M. GARCÍA GARCÍA
CALLE PARRAL, 1000
SAN JUAN DE LOS RÍOS, NUEVO LEÓN
P.O. BOX 10000

NOTARIOS ASOCIADOS

LIC. MANUEL GARCÍA GARCÍA
TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 62

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA
TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 129

----- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

----- VIGESIMA CUARTA:-- La Sociedad será administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Consejo de Administración estará formado por el número de Miembros que acuerde la Asamblea General que lo designe.

----- VIGESIMA QUINTA:-- El Administrador Único o el Consejo de Administración durarán en su encargo 1 un año, que se contará de una Asamblea Ordinaria a otra de la misma especie. Sin embargo si no se hubiere hecho nueva designación, continuarán en funciones hasta que se nombren las personas que deban de sustituirlos. Percibirán como remuneración las cantidades que determine la propia Asamblea y su pago deberá ser realizado durante el propio ejercicio, en la forma que determine la propia Asamblea o el Consejo de Administración en su caso

----- VIGESIMA SEXTA:-- Cuando la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, los accionistas que representen por lo menos un número de acciones igual al 25% veinticinco por ciento del número total de acciones, tendrán derecho a designar un Consejero.

----- VIGESIMA SEPTIMA:-- El Consejo de Administración deberá reunirse siempre que sea citado por el Presidente o que lo soliciten por escrito al Secretario dos Consejeros. Se considerará legalmente integrado con la asistencia de la mayoría de los Consejeros que lo constituyen y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los Consejeros presentes. De todas las sesiones de Consejo se levantará una Acta en donde se consignarán las resoluciones aprobadas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario

----- VIGESIMA OCTAVA:-- El Consejo de entre sus miembros designará un Presidente, que lo será también de la Sociedad, presidirá las Asambleas de Accionistas, representará a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, vigilará las operaciones sociales cumpliendo lo dispuesto en estos Estatutos, en los Reglamentos que al efecto expida la Sociedad y en los acuerdos o disposiciones que acuerde la Asamblea de Accionistas o el Consejo en su caso. El Presidente ejecutará las resoluciones del Consejo, sin perjuicio de las facultades que el mismo Consejo confiera al Director o Gerente que designe.

----- VIGESIMA NOVENA:-- El Consejo también nombrará un Secretario, quien podrá no ser Socio. Los nombramientos de Presidente y Secretario serán revocables también por acuerdo del Consejo.

----- TRIGESIMA:-- Cada Consejero al entrar en funciones otorgará una garantía para caucionar su manejo, mediante depósito de la cantidad de se eliminan datos monetarios o mediante fianza expedida por Compañía autorizada.

----- TRIGESIMA PRIMERA:-- El Administrador Único de la Sociedad o el Consejo de Administración en su caso, para el ejercicio de sus funciones tendrán sin limitación alguna las facultades a que se refieren los Artículos 2448 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (Dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Artículos concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, facultades que en forma enunciativa más no limitativa son las siguientes

a). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos y concordantes (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia, El Administrador Único o el Consejo de Administración queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o del extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de cualquier juicio o procedimiento incluso del Juicio de Amparo; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querrelas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía

Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, etcétera)

penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos, y otorgar peritajes cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de Ley, así como nombrar peritos.

— b).- PODER GENERAL, MEDIANTE LA DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro Fracción III, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, Fracción II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro, (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, confiere a su favor la REPRESENTACION PATRONAL, en los términos del Artículo (11) once de la Ley Federal del Trabajo citada. EL PODER que se otorga, la REPRESENTACION LEGAL que se delega y la REPRESENTACION PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el Administrador Único ó el Consejo de Administración, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: El Administrador Único ó el Consejo de Administración, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales. En consecuencia, el Administrador Único ó el Consejo de Administración, en su carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), b), c), d), e) y f), de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevará la REPRESENTACION PATRONAL para efectos de los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis y (47) cuarenta y siete, y también la REPRESENTACION LEGAL de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la REPRESENTACION LEGAL PATRONAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos (873) ochocientos setenta y tres y (874) ochocientos setenta y cuatro, todos estos Artículos de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos ofrecer instalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Sociedad



NOTARIOS ASOCIADOS
 LIC. MANUEL GARCÍA CIRILO
 LIC. JUAN M. GARCÍA GARCÍA
 LOS MOCTEZUMAS S. DE C. V.
 CALLE LOS MOCTEZUMAS
 PUEBLO NUEVO, COAHUILA DE ZARAGOZA

NOTARIOS ASOCIADOS

LIC. MANUEL GARCÍA CIRILO
 TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 62

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA
 TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 129

todo lo que el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL, haga en tales audiencias.

— c) - PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR los negocios y bienes sociales en los términos más amplios del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo párrafo, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y su correlativo y concordante (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana.

— d) - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos más amplios del tercer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y su correlativo y concordante tercer párrafo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, quedando el Administrador Único o el Consejo de Administración, autorizado con amplias facultades tanto en lo relativo a la disposición, afectación, gravamen e imposición de limitaciones de dominio de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los derechos reales y personales, inherentes a los mismos. Teniendo todas las facultades para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

— e) - PODER GENERAL AMPLÍSIMO, para girar, aceptar, endosar, librar, suscribir, avalar, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y cuenta de la Sociedad Poderdante, en los términos más amplios que establece el Artículo (90.) noveno, (85) ochenta y cinco y (174) ciento setenta y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas y aceptar títulos de Crédito, emitidos girados o suscritos por terceros, a efecto de garantizar obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación. Se incluyen las facultades de librar cheques y suscribir Contratos con Instituciones de Crédito, Intermediarios del Mercado de Valores, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión y Casas de Bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos valor.

— f) - PODER GENERAL para otorgar y a su vez revocar Poderes Generales y Especiales, así como para delegar total o parcialmente sus facultades incluyendo la facultad para autorizar al APODERADO a quien le delegue Poderes, para que a su vez delegue las facultades que estime convenientes, incluso la propia facultad de delegación. Al sustituir total o parcialmente el presente MANDATO, el Administrador Único o el Consejo de Administración no perderá las facultades que le han sido otorgadas.

----- TRIGESIMA SEGUNDA:- El Director General, Director, Gerente y el Sub-Gerente serán nombrados por el Administrador Único o por el Consejo de Administración y tendrán las facultades que el propio Administrador Único o el Consejo de Administración les confiera.

----- TRIGESIMA TERCERA:- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, designado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. Durará en funciones 1 año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. Los accionistas cuyas acciones representen por lo menos un 25% vaticientos por ciento del capital social tendrán derecho a designar un Comisario. Las remuneraciones del Comisario serán fijadas anualmente por la Asamblea y al entrar en funciones caucionará su manejo de la misma manera que el Administrador Único o los Consejeros.

CAPITULO V

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DEL BALANCE, DE LA

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES O PERDIDAS

----- TRIGESIMA CUARTA:- Los ejercicios sociales durarán 1 año natural, que contará del 1o primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que comenzará en la fecha de esta Escritura y terminará el 31 treinta y uno de Diciembre próximo.

----- TRIGESIMA QUINTA:- Al concluir cada ejercicio social se formulará un Balance General de la Negociación y un Estado de Pérdidas y Ganancias, los cuales serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria, juntamente con el dictamen del Comisario.

----- TRIGESIMA SEXTA:- Las utilidades netas que se obtengan anualmente se distribuirán en la forma siguiente: I - Se separará un 5% cinco por ciento de las utilidades netas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta el monto que alcance el 20% veinte por ciento del capital social. II - El resto podrá ser distribuido,

su; así lo determina la Asamblea entre los accionistas en proporción a las acciones que representen, integrar las reservas genéricas o específicas que decida la Asamblea, o quedar en el activo de la Sociedad a título de Utilidades por Repartir.

----- TRIGESIMA SEPTIMA:- El Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Unico, determinarán libremente la forma y términos en que habrán de pagarse los dividendos acordados, en la inteligencia, de que sólo podrá hacerlos cuando se trate de utilidades que arroje el Balance y que se encuentren convertidas en efectivo o en especie divisible o realizable

----- TRIGESIMA OCTAVA:- Si hubiere pérdidas, se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de éstas, pues la obligación de los socios se limita al pago de sus aportaciones

----- CAPITULO VI -----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

----- TRIGESIMA NOVENA:- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos de las fracciones II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- CUADRAGESIMA:- Al acordarse la liquidación de la Sociedad, la Asamblea por mayoría absoluta de votos de los accionistas, hará el nombramiento de un liquidador, el cual en el desempeño de su encargo, tomará sus resoluciones a mayoría de votos.

----- CUADRAGESIMA PRIMERA:- El liquidador practicará la liquidación de la Sociedad con arreglo a las siguientes bases.

----- I - Concluirá los negocios pendientes de la manera que juzgue más conveniente.- II.- Formulará el Balance, cobrará los créditos y pagará las deudas, enajenando los bienes de la Sociedad si así fuere necesario para este objeto. III.- El activo líquido que resultare se repartirá entre los socios, bien distribuyéndolos en especie, bien vendiéndolo y repartiendo su producto, o bien realizando con él cualquiera otra operación que acuerde la Asamblea General de Accionistas, por el voto favorable de accionistas que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del total de las acciones.

----- CUADRAGESIMA SEGUNDA:- La Asamblea General Integrada por los accionistas tendrá durante la liquidación, las facultades necesarias para determinar las reglas que en adición a las disposiciones legales y a las normas contenidas en estos Estatutos han de regir la actuación del liquidador. Igualmente se fijará la retribución que corresponde al liquidador y le señalará el plazo necesario para que cumpla su cometido.

----- CUADRAGESIMA TERCERA:- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto del liquidador, las mismas funciones que normalmente desempeñaba en la vida de la Sociedad en relación con el Administrador Unico o el Consejo de Administración.

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA:- Las accionistas en este acto suscriben y pagan la totalidad de las 100 (C I E N) Acciones Ordinarias, Nominalivas, Serie "A", que forman la parte fija del Capital Social, en efectivo, con valor nominal de se eliminan datos monetarios

ACCIONISTAS
SRITA. NANCY LEONOR PINEDA ALANIS.
SRA. NORA ANGELICA PINEDA GARZA.

ACCIONES V A L O R:
se eliminan datos monetarios

T O T A L

----- Las cantidades de dinero entregadas por las accionistas quedan depositadas con el Administrador Unico y a disposición de la Sociedad. En tanto se expiden los títulos definitivos de las Acciones, deberán expedirse certificados provisionales nominativos que amparen el capital suscrito y pagado por las Accionistas

----- SEGUNDA:- La Sociedad se regirá durante su primer ejercicio social y hasta que la Asamblea no determine lo contrario, por un ADMINISTRADOR UNICO, designando para dicho cargo a la señorita NANCY LEONOR PINEDA ALANIS, quien para el ejercicio de sus funciones tendrá todas las facultades que le confieren estos

Fundamento

Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA
 LIC. MANUEL GARCÍA GARCÍA
 LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA
 LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA
 LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA
 LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA

NOTARIOS ASOCIADOS

LIC. MANUEL GARCÍA GARCÍA
 TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 62

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA
 TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 129

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Estatutos Sociales, en su Cláusula Trigésima Primera, facultades que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra -----

----- TERCERA:- Se designa como Apoderado de la Sociedad al señor GILBERTO PINEDA GARZA, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan todas las facultades señaladas en la Cláusula Trigésima Primera de estos Estatutos, facultades que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra -----

----- CUARTA:- Se designa COMISARIO de la Sociedad para su primer Ejercicio Social al señor C.P. ROBERTO HERNÁNDEZ OLALDE -----

----- QUINTA:- El Administrador Único y el Comisario caucionarán su manejo en los términos previstos en estos Estatutos Sociales. -----

----- SEXTA:- Las Accionistas constituidas en Asamblea por unanimidad de votos resolvieron designar a la señorita NANCY LEONOR PINEDA ALANIS, Delegada Especial de la Sociedad, facultándosele para realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Público de la Propiedad del domicilio de la sociedad el Testimonio de su Escritura Constitutiva -----

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

----- Manifiestan las comparecientes que para constituir la Sociedad denominada "RECURSOS DIDÁCTICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitaron y obtuvieron el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo el Número 1904,410 Expediente Número 200319003936, Folio Número 500LF4, de fecha 04-cuatro de Agosto del 2003-dos mil tres, que Yó, el Notario doy fé de tener a la vista, y lo agrego al Apéndice de mi Protocolo -----

----- G E N E R A L E S -----

----- Las comparecientes manifestaron por sus generales las siguientes -----

----- La señorita NANCY LEONOR PINEDA ALANIS, manifestó ser:
 se eliminan 6 renglones con datos personales: nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, RFC y domicilio

----- La señora NORA ANGELICA PINEDA GARZA, manifestó ser:

se eliminan 6 renglones con datos personales: nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, RFC y domicilio

----- Yo, el Suscrito Notario Hago Constatar en los términos del Noveno párrafo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y de la Regla 2.3.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2003 dos mil tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2003 dos mil tres, que en el acta Constitutiva que por este instrumento ha quedado protocolizada obran transcritas las claves del Registro Federal de Contribuyentes de las accionistas de la citada Sociedad. -----

----- YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE: I - De la verdad del act.; II - De que comparecieron personalmente a las comparecientes a quienes considero con la capacidad civil necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata; III - De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV - De que lo relacionado e inserto concuerda con sus contenidos a que me refiero; V - De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106, párrafo séis, de la Ley del Notariado vigente; y VI - De que leída que los fue por mí, el Notario esta acta a las comparecientes haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismas y explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante mí, hoy día de su otorgamiento. ----- DOY FE. -----

----- SRITA. NANCY LEONOR PINEDA ALANIS.- SRA. NORA ANGELICA PINEDA GARZA.- ANTE MI: LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA.- Firmados - Sello Notarial de Autorizar -----

..... El Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 80,368 OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO se presentó en la Oficina de Hacienda correspondiente el día 29 (veintinueve) de Agosto del 2003 (dos mil tres), procediéndose a autorizarla definitivamente en esta fecha. - CONSTE.- LIC. MANUEL GARCIA GARCIA. - RUIBRICA. - SELLO NOTARIAL DE AUTORIZADO.....

-----ARTICULOS-----

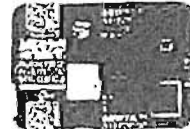
----- EL TEXTO LITERAL DE LOS ARTICULOS 2448 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 2481 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CORRELATIVOS DE LOS ARTICULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL FEDERAL ES EL SIGUIENTE:-----

----- "Artículo 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan confendos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- "Artículo 2481.- El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse, II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes. VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.- Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2448".-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública Número 80,368 OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO que se expide para uso de la empresa denominada "RECURSOS DIDÁCTICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. La cual fué dada de Alta en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Numero RDI0308261B5, con fecha 29 (veintinueve) de Agosto del 2003 (dos mil tres) Fue tomado de sus originales que obran en el Libro y Folio al principio mencionados Va en 10 (diez) fojas útiles debidamente cotejado y corregido en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 29 (veintinueve) días del mes de Agosto del 2003 (dos mil tres). DOY FE.-----

LIC. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA.
NOTARIO PUBLICO NUM. 129.
GAG-451030-4S7.



LIC. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA, REGISTRADO BAJO EL N° 8767 VOL. X
LIBRO PRIMERO, REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,
PRIMER DISTRITO,
MONTERREY, N. L. A 08 DE Sept DE 2003

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

ANEXO C: Identificación oficial vigente.



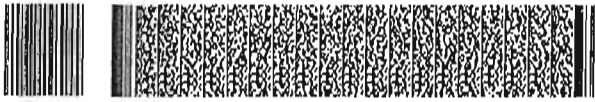
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PINEDA
GARZA
GILBERTO

Se
EDAD elimi
SEXO no

se elimino
fotografía

Se eliminan 9 renglones de datos
personales: domicilio, folio, año de
registro, clave elector, curp, estado,
municipio, localidad, sección, emisión y
vigencia



se
eli
min
o
nO.

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino
huella

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

EDUCACIÓN



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

ANEXO D: Registro Federal de Contribuyentes.



Monterrey, Nuevo León a 28 de noviembre de 2019

AT'N: LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LEÓN
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA
PRESENTE. -

ASUNTO: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADO LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

REFERENTE A: SOLICITUD DE COTIZACIÓN CÓDIGO DEL EXPEDIENTE 2029097 (AA-0111L5X001-E135-2019) - SERVICIO DE TALLERES DE INNOVACIÓN SISTEMA CONALEP

Gilberto Pineda Garza Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mí representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir en la presente Solicitud de Cotización Código del Expediente 2029097 (AA-0111L5X001-E135-2019), a nombre y representación de: (persona física o moral).

PERSONA FÍSICA Y MORAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RD10308261B5 DOMICILIO: AV. ALFONSO REYES 2916 COLONIA: VILLA LOS PINOS C.P. 64770 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: MONTERREY ENTIDAD FEDERATIVA: NUEVO LEÓN TELÉFONO: 8114924881 FAX: N/A CORREO ELECTRÓNICO: recursos.didacticos@outlook.com DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES EDUCATIVAS BASADAS EN TECNOLOGÍAS									
PERSONA MORAL	NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 80,368 OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO FECHA: 26 de Agosto de 2003 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: 8767 Y FECHA 8 de Septiembre de 2003 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: Licenciado Juan Manuel García García, Notaría 129 (ciento veintinueve), San Pedro Garza García, Nuevo León. RELACIÓN DE ACCIONISTAS: <table border="1" style="width: 100%;"><thead><tr><th style="text-align: center;">APELLIDO PATERNO</th><th style="text-align: center;">APELLIDO MATERNO</th><th style="text-align: center;">NOMBRE (S)</th></tr></thead><tbody><tr><td style="text-align: center;">Pineda</td><td style="text-align: center;">Alanis</td><td style="text-align: center;">Nancy Leonor</td></tr><tr><td style="text-align: center;">Pineda</td><td style="text-align: center;">Garza</td><td style="text-align: center;">Nora Angélica</td></tr></tbody></table> REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: _____	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	Pineda	Alanis	Nancy Leonor	Pineda	Garza	Nora Angélica
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)								
Pineda	Alanis	Nancy Leonor								
Pineda	Garza	Nora Angélica								



	<p>NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: <u>GILBERTO PINEDA GARZA</u></p> <p>DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: <u>ACTA CONSTITUTIVA</u></p> <p>ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 80,368 OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO</p> <p>FECHA: 26 de Agosto de 2003</p> <p>NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: Licenciado Juan Manuel García García, Notaría 129 (ciento veintinueve), San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>
--	--

MONTERREY, NUEVO LEÓN, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Manifiesto mi conformidad de que: a fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincida con la documentación que entregue

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

Ing. Gilberto Pineda Garza
Representante Legal
RECURSOS DIDACTICOS S.A. DE C.V.

ANEXO E: Comprobante de domicilio.



Monterrey, Nuevo León a 28 de noviembre de 2019

**AT'N: LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LEÓN
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA
PRESENTE. -**

ASUNTO: DOMICILIO FISCAL, FOTOS EXTERIOR Y COMPROBANTE DE DOMICILIO

**REFERENTE A: SOLICITUD DE COTIZACIÓN CÓDIGO DEL EXPEDIENTE 2029097 (AA-011L5X001-E135-2019) -
SERVICIO DE TALLERES DE INNOVACIÓN SISTEMA CONALEP**

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que la empresa Recursos Didácticos S.A. de C.V., cuenta con domicilio en: Av. Alfonso Reyes No. 2916 Col. Villa los Pinos, Monterrey, N.L. México C.P.64770.





Comprobante de domicilio



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME340315-KT0 01-NOV-2019 DV 8

RECURSOS DIDACTICOS S.A DE CV

AVE ALFONSO REYES 2916
RIO PANTUCO Y PINO DE ALEP
VILLA LOS PINOS
CIUDAD MONTERREY NL
C.P. 64770-CR -64931



NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 549.00
Pagar antes de: 23-NOV-2019
Mes de Facturación: Noviembre
Teléfono: 81 1492 4880
Factura No.: 020219110005324

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.

Conoce las Soluciones Negocio que te harán crecer



Trabaja en tiempo real y comunícate con soluciones que integran voz, vídeo y datos.



Promueve tus productos y servicios en Internet, abra nuevos canales y aumenta tus ventas.



Protege tu información de amenazas en Internet.

Contrata en telmex.com/negocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	549.00
Cargos del Mes	+ 549.01
Su Pago Gracias 10-Oct-19	- 549.00
Cargo por Redondeo	+ 0.73
Crédito por Redondeo*	- 0.74
Saldo al Corte	\$ 549.00

*Igualamos a cero y sumamos por 00.00 \$.

*La diferencia de Ceros se aplicara en su proximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	453.55
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	75.73
Total	\$ 549.01

Atención a Clientes 800 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

ATENTAMENTE

Ing. Gilberto Pineda Garza
Representante Legal
RECURSOS DIDACTICOS S.A. DE C.V.

ANEXO F: Cotización o Propuesta Técnica y Económica.



Monterrey, Nuevo León a 28 de noviembre de 2019

AT'N: LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LEÓN
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA
PRESENTE. -

REFERENTE A: SOLICITUD DE COTIZACIÓN CÓDIGO DEL EXPEDIENTE 2029097 (AA-0111L5X001-E135-2019) - SERVICIO DE TALLERES DE INNOVACIÓN SISTEMA CONALEP

**ANEXO 1
PROPUESTA TÉCNICA**

IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DE INNOVACIÓN EN LOS PLANTELES Y CAST DEL SISTEMA CONALEP

PARTIDA ÚNICA

Partida	Cantidad	Descripción	Periodo
Única	Seis (6) Talleres de Innovación	Servicio de Talleres de Innovación en los Planteles y CAST del Sistema CONALEP	12 meses naturales

El servicio de implementación de talleres de innovación incluye kits para el desarrollo de proyectos empleando diversas metodologías y secuencias didácticas en el desarrollo de los mismos, así como enfocando al estudiante a la adquisición de competencias transversales.



Recursos Didácticos

❖ METODOLOGÍA PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES DE INNOVACIÓN:

La descripción de las metodologías que se involucra en el desarrollo de proyectos incluidos en el servicio de los talleres de robótica podrán encontrarla en el Anexo 1.1; Así mismo consideramos lo siguiente:

<ul style="list-style-type: none">• En la implementación del taller de innovación incluimos secuencias didácticas, contenido y los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos enfocados a la innovación y tecnología, para un grupo de hasta 40 estudiantes.
<ul style="list-style-type: none">• Contamos con los derechos de comercializar los contenidos y recursos brindados en la plataforma educativa ofertada. (Carta en Anexo 1.2)
<ul style="list-style-type: none">• El taller permite desarrollar y estimular la creatividad e innovación, a través de una serie de proyectos, experimentos y secuencias didácticas, lo cual proporciona una experiencia de learning by doing (aprender haciendo) a los estudiantes.
<ul style="list-style-type: none">• En cada proyecto a desarrollar los estudiantes podrán observar, entender y comprender el objetivo y desarrollo de cada sesión de trabajo.
<ul style="list-style-type: none">• En la plataforma web que implementamos como parte del taller de innovación, se incluyen manuales (instructivos) de usuario para el estudiante y docente, para el momento de iniciar con su proyecto. (Ver en Anexo 1.3 – separados por módulo)
<ul style="list-style-type: none">• Los proyectos con sus respectivas metodologías incluidos en los módulos del taller de innovación están para desarrollarse en el transcurso de todo un año.
<ul style="list-style-type: none">• Los kits y material que conforman el taller de innovación permiten la realización de al menos 30 proyectos por kit, los cuales involucran metodologías, diseños de secuencias didácticas y tipos de proyectos que van desde menor a mayor complejidad, y están enfocados en distintas áreas del conocimiento, así como a los 4 pilares de la innovación: Ciencia, Tecnología, Invención y Emprendimiento.
<ul style="list-style-type: none">• Para las sesiones de trabajo, se contempla que cada proyecto de robótica educativa puede desarrollarse y concluirse en máximo 120 minutos, lo cual incluye la preparación de material para el proyecto y la limpieza de su área de trabajo.
<ul style="list-style-type: none">• Los proyectos a desarrollar como parte del taller de innovación no requieren conocimientos previos en programación ni en las áreas de conocimiento comprendidas.



Recursos Didácticos

- Los proyectos propuestos para el servicio de talleres de innovación (**Ver en Anexo 1.4 lista de proyectos por módulo**), contemplan secuencias didácticas y metodologías basadas en el desarrollo de competencias de la 4ta. Revolución industrial y a distintas áreas de conocimiento, como: Experimentación Digital, Internet de las Cosas, Diseño e Impresión 3D, e Inteligencia Artificial; a su vez incluimos kits para la práctica de estas áreas de conocimiento, como:

Cantidad	Concepto	Descripción
1	Módulo de Experimentación Digital	Este módulo incluye un software para la realización de experimentos de las materias eminentemente experimentales (Física, Química y Biología), para que el alumno sea capaz de aprender a través de la investigación, el análisis, la experimentación y la observación de los fenómenos y los procesos naturales.
		Se ofrece Licenciamiento multiusuario para las últimas versiones de Windows y Android, en la modalidad de licenciamiento perpetuo, ambas versiones serán proporcionadas e instaladas en los equipos correspondientes (laptops y tablets) que cada plantel designe para la operación del taller de Innovación.
		El Software cuenta con las características siguientes: <ul style="list-style-type: none">• El software permite identificar automáticamente al sensor, y permite la captura de los datos de dos formas: manual y automática, cuenta con variedad de formatos de despliegue visual: como digital, en forma de ondas, y de funciones con instrumentos.• El análisis de los datos experimentales y la captura y registro de los mismos se realiza simultáneamente, y puede personalizar los nombres de los cálculos y de la información mostrando los resultados en gráficas.• Incluye funciones para la graficación de la información, despliegue visual en multi-ventanas donde diferentes tipos de datos experimentales que se pueden mostrar simultáneamente, análisis de regresión lineal con herramientas estadísticas y de análisis de datos, la curva experimental puede mostrar el punto de quiebre o inflexión, el punto de descoloración o desaparición, las curvas experimentales pueden ser llenadas o complementadas manualmente, los datos experimentales pueden ser borrados selectivamente de forma manual.



Recursos Didácticos

		<ul style="list-style-type: none">Los resultados del experimento se guardan automáticamente como la versión original para la evaluación por parte del maestro.
		<ul style="list-style-type: none">Como parte de modulo se incluye 1 Set de elementos físicos; este Set debe está compuesto por 1 Kit de 15 sensores digitales, y de 1 Kit de 13 accesorios experimentales y 1 maletín para el resguardo y traslado de los sensores.
		<ul style="list-style-type: none">El maletín que se entrega con cada kit es de aluminio sólido y rígido que le permite soportar golpes y caídas, además en su interior cuenta compartimientos acojinados individuales de un tamaño específico correspondiente a las dimensiones de cada sensor. Los sensores se entregarán dentro de este maletín.

1 Kit de sensores digitales, con 15 sensores, incluye lo siguiente:

- 1.ZC0003 Sensor de Voltaje multi rango: Rango de medición: -25V~+25V, -2.5V~+2.5v
- 2.ZC0015 Sensor de Movimiento: Rango de medición: 20cm-600cm.
- 3.ZC0014 Sensor de Fuerza: Rango de medición: $\pm 50N$
- 4.ZC0016 Sensor Fotopuerta: Rango de medición: 0-8s
- 5.ZC0020 Sensor de Campo magnético: Rango de medición: ± 100 mT
- 6.ZC0004 Sensor de Corriente multi rango: Rango de medición: -3A~+3A, -300mA~+300mA
- 7.ZC0017 Sensor de Aceleración: Rango de medición: $\pm 6g$
- 8.ZC1002 Sensor de pH: Rango de medición: 0-14pH
- 9.ZC0009 Sensor de Temperatura: Rango de medición: -50~+150°C
10. ZC0021 Sensor de Sonido: Rango de Medición: 30~90dB, 80~120dB
- 11.ZC0006 Sensor de Micro corriente: Rango de medición: $\pm 10\mu A$
- 12.ZC1003 Sensor de Conductividad: 0-3000 $\mu S/cm$, 3,000-30000 $\mu S/cm$
13. ZC0024 Sensor de Presión absoluta: Rango de medición: 0~700kPa
14. ZC1008 Sensor de Humedad: Rango de medición: 0-100%
15. ZC0019 Sensor de Luz: Rangos: 0~6000LUX, 0-6,000LUX, 0~1500000LUX



Recursos Didácticos

1 Kit de 13 accesorios experimentales SWR que incluye :

1. TP2031 Dispositivo para la titulación de una reacción ácido-base: barra de aluminio, un adaptador y un clip.
2. TP2018 Cámara integrada para la experimentación: recipiente transparente, entradas de gas y tapones de caucho.
3. TM1001 Sistema dinámico: soporte espiga, varilla de soporte, riel (120 cm), polea, balanza de gancho, valla de madera, pieza de bloqueo de luz, resorte, sujetadores, carro.
4. Fuente de poder Yihua 302D para accesorios que requieran electricidad: Convertidor de CA a CD, genera y controla voltaje y corriente, con pantalla digital para ver cada valor. Rango corriente 0-3 Amperes, rango de voltaje de 0-20 volts. Entrada de voltaje 110 Volts. Incluye cables caimán.
5. TP2025 Experimentador de la ley de Boyle: sujetadores, un módulo de pistones, y una jeringa.
6. TM1002 Kit de pruebas para la conservación de la energía mecánica: consiste en componentes experimentales de panel, armado de péndulo y base de hierro.
7. TM3001 Placas de experimentos eléctricos: Incluye 17 placas independientes para realizar experimentos de electricidad.
8. TM3203 Demostrador de inducción de corriente y campos magnéticos: bobina en forma de anillo, cuadro y un solenoide.
9. TP2010 Experimentador de conducción de electricidad del vidrio: Este experimentador consiste en elementos de cristal, una batería y una base.
10. TP2028 Demostrador de la potencia humana: una base de acrílico, terminales roja y negra, 4 varillas metálicas
11. TP2002 Experimentador de contracción, expansión de los metales TP2002: Una base, una base en forma de U, cable de metal y una varilla de metal.
12. Microscopio digital AS1, tiene un aumento de 40-1000x
13. Adaptador de 4 puertos USB: 4 entradas a puertos USB y una salida USB.

- Además se incluye manuales de uso de sensores y accesorios de experimentación.
- Y manuales de experimentos.

Cantidad	Concepto	Descripción
2	Módulos de Inteligencia Artificial	<p>CADA MÓDULO INCLUYE 1 KIT INTRODUCTORIO A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON ACCESORIOS QUE TRABAJE CON S.O. WINDOWS MARCA ABILIX MODELO AI-WIN</p> <p>Kit de Inteligencia Artificial que permite introducir a los estudiantes a conceptos principales tales como: robótica, sistemas de visión, procesamiento del lenguaje natural y aprendizaje automático. Facilita el entendimiento de conceptos complejos de la IA por medio de software didáctico y proyectos de desarrollo de inteligencia. El kit incluye:</p> <p>Tarjeta controladora OhBrain, Componentes estructurales de acrílico, Set de 6 microservomotores FS90, Servomotor FS5103B, Nariz metálica, Labios plásticos, Set de 4 cables de cada motor hacia la OhBrain, OhBot software 1.22.0.0, Machine learning for kids (en línea) con Scratch 3, Paquete de sonidos predeterminados, Sensor de inclinación, Sensor de tacto, Sensor de luz, Cámara web, Un par de ojos LED RGB, Un par de bocinas, Cable auxiliar y Monitor, el software es compatible con S.O. Windows y permite el uso de todos los elementos físicos que comprenden este kit por medio del software Machine Learning, este</p>



Recursos Didácticos

		software permite realizar programas de reconocimiento e identificación de geometrías, patrones, rostros particulares y desarrollo de inteligencia en videojuegos. *Acceso a Plataforma LMS vía Web con contenidos interactivos en secuencias didácticas para realizar hasta 30 proyectos de aplicaciones de Inteligencia Artificial.
--	--	---

Cantidad	Concepto	Descripción
3	Módulos de Internet de las Cosas	<p>CADA MÓDULO INCLUYE 1 KIT DE INTERNET DE LAS COSAS CON ACCESORIOS MARCA ABILIX MODELO IOT V1.2</p> <p>Este módulo introduce al estudiante a los principios de funcionamiento de dispositivos inteligentes. Por medio de escenarios dentro de un hogar inteligente, aprendiendo a seleccionar los sensores y actuadores más adecuados para la realización del proyecto.</p> <p>El Kit de internet de las cosas con accesorios incluye:</p> <p>Tarjeta controladora micro bit (1), Tarjeta de desarrollo sensor bit (1), Sensor de temperatura TPM36 tipo octopus (1), Switch de limite tipo octopus (1), Modulo sensor de sonido análogo tipo octopus (1), Sensor de luz tipo octopus (1), Sensor de humedad tipo octopus (1), Motor de corriente directa tipo octopus (1), Relé de un canal tipo octopus (1), LED RGB tipo octopus (1), Válvula de agua vertical sumergible (1), Pantalla OLED (1), Servomotor (1), Carcasa para 2 pilas AAA (1), Cables conectores para módulos octopus (1), Cable USB a micro USB (1), Aspas de plástico miniatura (1), Potenciómetro (1), Sensor de vibración (1), 2x LED verde (1), 2x LED rojo (2), Motor de DC (2), Sensor piróxico (2), Botonera miniatura (1), Módulo de temperatura y humedad (1), Identificador de gestos (1), 2x buzzer (1), Real-time clock (1), 3x relé de 1 canal (2), Tarjeta expansora octopus bit (1), Sensor ultrasónico (3), Tornillería servomotor (1), Desarmador (1), Microsoft make code (1), Blynk app (1), Arduino IDE (1), MIT App Inventor (1).</p> <p>*Software para programación de funcionalidades de la tarjeta controladora, y para desarrollo de programas de forma local o en la nube por medio de programación en lenguaje Scratch o Javascript.</p> <p>*Acceso a Plataforma LMS vía Web con contenidos interactivos en secuencias didácticas para realizar hasta 30 proyectos de Internet de las Cosas.</p>



Cantidad	Concepto	Descripción
1	Módulos de Diseño e Impresión 3D	<p>CADA MÓDULO INCLUYE 1 IMPRESORA 3D MARCA FLASHFORGE MODELO FINDER.</p> <p>Finder es una impresora 3D de fácil operación. Puedes imprimir réplicas de diseños 3D, maquetas o piezas a partir de un diseño hecho en computadora de forma muy sencilla a través de su amigable software FlashPrint.</p> <p>La impresora 3D cuenta con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Volumen de trabajo de 140 x 140 x 140 mm• 1 extrusor simple con abanico de boquilla 360 grados• Resolución de alto lujo de detalle que permite imprimir diseños desde 100 hasta 500 micras (um)• Velocidad de impresión de 80 mm/s• Plataforma fácil de ajustar por su sistema de nivelación asistido.• Plataforma ambientada indistinta• Diámetro de filamento de 1.75 mm• La impresora admite el uso de filamentos genéricos.• Filamento PLA, el cual es ecológico y no tóxico• Software versátil el cuál es simple para novatos y muy flexible para expertos. Para principiantes, la interfaz simple e intuitiva permite convertir tu diseño a un modelo 3D con tan solo unos cuantos clics. Contiene una lista de configuraciones para impresión de calidad, lo que además permite desarrollar modelos utilizando desde figuras geométricas básicas, hasta figuras complejas y distintos patrones. Para expertos, posee un amplio rango de parámetros que pueden ser manualmente modificados, desde temperatura hasta velocidad de impresión.• Tipo de archivos de entrada: STL y OBJ• Conectividad: WiFi, Cable USB y memoria USB• La boquilla es intercambiable de 0.4mm• Pantalla táctil de 3.5 pulgadas, la cual cuenta con íconos de control grandes y fáciles de comprender. Sólo con 4 clics se inicia su impresión, no es necesario conectarlo a su computadora. Se puede ver pre visualizaciones de los modelos y visualizar que es lo que se quiere imprimir. Muestra el estado y porcentaje de avance de la impresión en tiempo real y sabe cuándo terminará, así como su temperatura.• Cámara de monitoreo: Indistinto• Junto con la impresora también se incluyen 16 kgs de filamento PLA de 4 colores distintos y que puede ser utilizado con la impresora Flashforge Finder.



❖ COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL SERVICIO:

El servicio contempla el equipamiento necesario para cada taller integrado por 40 estudiantes, los cuales podrán conformar 8 equipos de 5 estudiantes cada uno. Cada taller consiste en lo siguiente:

<ul style="list-style-type: none">Al personal designado por cada plantel, se hará entrega de los kits, material, elementos, accesos a plataforma que componen los talleres de innovación en perfectas condiciones para su operación.
<ul style="list-style-type: none">Se brindará capacitación a los docentes y personal designado por cada plantel de CONALEP, sobre el desarrollo, operación e implementación de los talleres de innovación, lo cual involucra el uso de los kits, componentes y elementos incluidos y las metodologías relacionadas en el mismo.
<ul style="list-style-type: none">Para cada uno de los 8 equipos de trabajo se hará entrega de los kits correspondientes al taller de innovación debidamente clasificados, lo cual ayudará a la mejor organización de los equipos en las sesiones de trabajo. Así mismo los kits se entregarán dentro de su contenedor con tapa.
<ul style="list-style-type: none">En la implementación de los talleres de innovación estamos contemplando todos los elementos y recursos necesarios para el diseño, modelado, desarrollo de las ideas y proyectos a realizar por cada uno de los 8 equipos de trabajo.
<ul style="list-style-type: none">Se contemplan los insumos y/o consumibles necesarios para el desarrollo de los proyectos, durante la vigencia del servicio contratado y de acuerdo con lo establecido en cada actividad a desarrollar, propuesta en cada reto y secuencia de aprendizaje, y así mismo basados en las áreas de conocimiento previamente enunciadas en la: Metodología para la impartición de los Talleres de Innovación. Los insumos contemplados se describen a continuación:

NOMBRE DE MÓDULO (KITS)	DESCRIPCIÓN DE INSUMOS
EXPERIMENTACION DIGITAL	No se contempla el suministro de insumos debido a que los insumos requeridos para los experimentos son de disponibilidad natural y común tales como: Agua, aire, cerillos, tierra, jugos, refrescos de sabores, frutas, alimentos comunes, leche, café, etc.
INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Por ser un modulo 100% digital no requiere insumos
INTERNET DE LAS COSAS	Por ser un módulo 100% electrónico no requiere insumos
DISEÑO E IMPRESIÓN 3D	Se incluye un total de 16 Kilos de filamentos de 4 colores diferentes, por considerar que es una cantidad suficiente para el desarrollo de los proyectos durante 2 semestres académicos.



Recursos Didácticos

- Los elementos y materiales que integramos en el servicio de los talleres cuentan con garantía de partes en caso de daño físico por defectos de fabricación o inoperatividad.
- Los módulos propuestos no requieren adecuaciones físicas y eléctricas al espacio designado en cada plantel de CONALEP para la instalación de los talleres.
- **Se donará un kit del taller de innovación a las Oficinas Nacionales de CONALEP para su implementación, el cual se compone de:**

1 Kit de Experimentación Digital
1 Kit de Internet de las Cosas
1 Kit de Diseño e Impresión 3D
1 Kit de Inteligencia Artificial

❖ CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS TALLERES DE INNOVACIÓN:

1. Las metodologías y secuencias didácticas para el desarrollo de proyectos que se incluyen en los talleres de innovación están enfocadas en la Educación STEM. (Ver en Anexo 1.1)
2. Los elementos pedagógicos-didácticos están integrados en una plataforma web, desarrollada para su fácil acceso y comprensión por parte de los estudiantes y docentes.
3. Los equipos de trabajo podrán acceder fácilmente a la plataforma (contenidos) incluso si en el plantel no se cuenta con acceso a internet.
4. Para cada actividad y proyecto a desarrollar en los talleres de innovación, se describen puntualmente las secuencias a trabajar por parte de los estudiantes y docentes, comprendiendo el tema a abordar o analizar, el problema a resolver y los objetivos de aprendizaje en cada sesión de trabajo. (Ver en Anexo 1.1)
5. Las sesiones de trabajo, así como los proyectos contenidos en la plataforma, podrán reutilizarse por los estudiantes y docentes, durante los 2 semestres que formen parte de la vigencia del servicio (12 meses).
6. Contamos con un modelo de aprendizaje así como de contenidos para el estudiante y docente (Ver en Anexo 1.1) , y de esta forma puedan ser puestos en práctica en cada sesión de trabajo:



Recursos Didácticos

MODELOS:

Modelo de Contenido: Se describen los componentes utilizados en las experiencias de aprendizaje, la relación entre dichos componentes y la forma en que se describen para facilitar su comprensión.

Modelo del Estudiante: Permite que el estudiante identifique las diversas metodologías y que las pueda relacionar a su vez con el desarrollo de proyectos y secuencias didácticas, lo cual a su vez motivará al equipo de trabajo a poner en práctica los conocimientos obtenidos utilizando el material incluido en el taller.

Modelo del Docente (Facilitador): Ya que el rol del docente es más ser el facilitador de aprendizaje en las sesiones de trabajo, en la plataforma podrá encontrar un modelo con las estrategias necesarias para el eficaz desarrollo de proyectos y secuencias didácticas.

7. Para cada taller de innovación los equipos de trabajo podrán encontrar los recursos didácticos y materiales a utilizarse por sesión, de acuerdo con las actividades planteadas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (Educación STEM).

- En cada taller de innovación, para el desarrollo de proyectos contamos con una plataforma web, a la cual los estudiantes podrán acceder al ingresar un usuario y contraseña correspondiente. La plataforma es de fácil acceso, incluso si en el plantel no hay servicio de internet:

Concepto	Descripción
PLATAFORMA WEB SERCANET EN INTRANET - PARA TALLERES DE INNOVACIÓN	<p>La plataforma WEB SERCANET está diseñada y configurada con un Micro Server y un Router para funcionar como una IntraNET y no depender de Internet.</p> <p>Es una solución hardware - software y es una auténtica "miniweb" en donde los alumnos sólo consumen los contenidos necesarios para la realización de sus proyectos y profundizar sus actividades de aprendizaje.</p> <p>Cualquier dispositivo con conexión Wi-Fi (teléfono inteligente, tablet, laptop, computadora de escritorio) se podrá conectar inalámbricamente a SercaNET.</p>



Comprende los 3 elementos siguientes:

1.- Micro Servidor Intel con: procesador Intel Core i3 de 8va Generación, disco duro de estado sólido SSD de 960GB y 8GB de memoria RAM DDR4 2400Mhz, Controlador de gráficos Intel Plus Graphics 655, Interfaces: 2 Puertos USB 2.0, 4 puertos USB 3.1, 1 puerto HDMI, 1 puerto USB C (Thunderbolt 3), Lector microSDXC x1, Audio 3.5mm x1, controlador Ethernet, controlador Wireless-AC 9560 y controlador Bluetooth 5.0 Dimensiones: 117 x 112 x 51mm Configurado con sistema operativo Ubuntu Server v18.04.3 LTS, Servidor de base de datos MySQL Server, Servidor FTP.

2.- Router TP-Link para la conectividad de red local inalámbrica con tecnologías inalámbricas soportadas: 802.11, 802.11g, 802.11n, 802.11ac, Velocidad máxima: N – 450Mbps, AC – 1300Mbps, Bandas soportadas: 2.4ghz y 5ghz, Puertos: 1 puerto Gigabit WAN, 4 puertos Gigabit LAN, 1 puerto USB 2.0, 3 antenas integradas. Software: Configuración de DNS y dominios con redireccionamiento a plataformas.

3.- Plataforma de Software con tecnología WEB que comprende los 3 grandes módulos siguientes:

* **PLATAFORMA MAKERSTEAM:** Es una plataforma de software Web incrustada dentro de SERCANET con el propósito de que los estudiantes desarrollen proyectos de Innovación para resolver problemáticas de su entorno, trabajando en los 4 pilares de la Innovación: Ciencia, Tecnología, Invención y Emprendimiento, y tomando como base una variedad de metodologías que cumplen con el correcto desarrollo de las competencias de la 4ta. Revolución Industrial. Nos permite dar de alta usuarios como alumnos y profesores. Funge como portal para visualizar las secuencias didácticas de los proyectos de autogestión para los módulos y la academia. Con contenidos interactivos y al menos 30 proyectos de cada uno de los 4 módulos que integran el taller de Innovación.

* **RECURSOS POR TEMA:** Es un repositorio de contenidos de código abierto que están organizados para que los alumnos los puedan acceder y consultar instantáneamente de acuerdo con su necesidad en un momento preciso. Son de diversos tipos como animaciones, simulaciones, videos, diagramas, imágenes, textos.

* **RECURSOS GENERALES:** Es un repositorio de contenidos diversos de código abierto para apoyar los proyectos. Son enciclopedias, diccionarios, wikis, películas y videos educativos. El software y los contenidos de autoría propia se ofrecen en la modalidad de licenciamiento perpetuo, sin derecho de cliente a poder replicarlos a otros equipos de cómputo además del proporcionado con la plataforma.



Recursos Didácticos

- ❖ Con la finalidad de que verifiquen y evalúen los proyectos con sus respectivas metodologías, secuencias didácticas y contenidos, se les proporciona el acceso a la siguiente cuenta demo:

LINK: <https://makersteam.mx/login>

USUARIO PROFESOR (CORREO): `profesor.demo@makersteam.mx`

USUARIO ESTUDIANTE (CORREO): `alumno.demo@makersteam.mx`

CONTRASEÑA ÚNICA: `makersteam`

❖ ENTREGABLES:

La entrega de los elementos que integran la solución educativa (Manuales, Metodologías, Acceso a la plataforma web de contenidos y material didáctico) se podrá realizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez adjudicado el servicio, en los planteles de la Ciudad de México y el Estado de Oaxaca, designados por la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas para la implementación de los talleres de innovación.

❖ CONSIDERACIONES GENERALES:

- ✓ Se asignará a un ejecutivo de cuenta durante la vigencia de la contratación del servicio de talleres de Innovación y podrá ser contactado de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- ✓ Vigencia del servicio: 12 meses naturales a partir de la activación del servicio.

❖ PERFIL DEL PROVEEDOR:

La empresa es proveedor de metodologías educativas, las cuales integran el servicio de los talleres de innovación, así como también contamos con secuencias didácticas, ya que somos distribuidores autorizados para comercializar y brindar atención especializada de nuestra plataforma digital en donde se pueden consultar todas las metodologías. **(SE ANEXA CARTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PROPIEDAD INTELECTUAL DE CONTENIDOS**



Recursos Didácticos

❖ NIVELES DE SERVICIO

Se proporcionará un contacto para que brinde soporte técnico a los planteles en donde se implementen los talleres de innovación, de acuerdo a los niveles de servicio presentados a continuación, los cuales serán integrados en el contrato correspondiente:

- ✓ Soporte telefónico: lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.
- ✓ Soporte virtual (videoconferencia): lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.
- ✓ En caso de ser necesario se brindará soporte en sitio: 4 horas para llegar al sitio (a partir del siguiente día hábil de la solicitud de soporte).
- ✓ Cambio o reposición de materiales dañados: 2 días.

❖ MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO

Realizaremos labores de mantenimiento una vez a los 6 meses de iniciado el contrato. (Limpieza física de componentes internos y externos) de la solución ofertada.

Así como una actualización de software de los equipos al menos una vez en el año del servicio en caso de ser necesario y/o en caso de actualización automática realizar un reporte de la misma.

Los mantenimientos y actualizaciones se realizarán sin costo para el CONALEP y en la fecha y horarios convenidos por el Colegio para no interrumpir funciones y actividades del mismo.

❖ GARANTÍAS:

Una vez realizada la adjudicación, en función de constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos: Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante expedición de cheque de caja o certificado o fianza, ésta última por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La garantía será presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato. Quedando obligados a responder de los defectos que resultaren en los bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal, para garantizar durante un periodo de un año, contra defectos o vicios ocultos, las obligaciones a que se refiere el inciso anterior. **(SE ANEXA CARTA GARANTÍA)**



❖ **DISTRIBUCIÓN**

Cada uno de los talleres será instalado en un plantel de CONALEP designado por La Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, los cuales serán ubicados dentro de la Ciudad de México y el Estado de Oaxaca.

❖ **DONACIÓN**

Se entregará a CONALEP todos los componentes que integren la solución contratada en donación al término de la vigencia del contrato, incluyendo el libre acceso a la metodología y sus contenidos.

A T E N T A M E N T E

Ing. Gilberto Pineda Garza
Representante Legal
RECURSOS DIDACTICOS S.A. DE C.V.